



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/126
3 de marzo de 2000

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Nota verbal de fecha 11 de febrero de 2000 dirigida a la Oficina del Alto
Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de
México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a honra hacer referencia al informe sobre la visita que realizó a México, del 12 al 23 de julio de 1999, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, contenido en el documento E/CN.4/2000/3/Add.3 de la Comisión de Derechos Humanos.

A este respecto, la Misión remite a la Oficina los comentarios y observaciones del Gobierno de México* al informe de que se trata, a fin de que sean puestos a la disposición de la Comisión de Derechos Humanos durante su 56° período de sesiones como documento oficial, ya sea en forma de anexo al informe de la Relatora, y si esto no es posible por razones prácticas, como un documento separado para ser distribuido al mismo tiempo que el informe.

* El anexo se reproduce como se presentó, en el idioma original solamente.

Anexo

Comentarios y observaciones del gobierno de México al informe de la Relatora Especial de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias sobre su misión a México (12-24 de julio de 1999)

La relatora especial reconoce que el gobierno de México le brindó una amplia asistencia y cooperación para facilitar su trabajo y que su visita a México se llevó a cabo en entera libertad y en una atmósfera de apertura y transparencia.

Igualmente reconoce que en las últimas décadas los sucesivos gobiernos de México han iniciado una amplia serie de reformas políticas y en el sistema judicial con el fin de atender preocupaciones en materia de derechos humanos, incluyendo violaciones al derecho a la vida y afirma que durante sus conversaciones con funcionarios gubernamentales, individuos particulares y organizaciones no gubernamentales pudo constatar que existe acuerdo general de que en México se observa un cambio gradual en la actitud de los actores gubernamentales en el nivel federal y municipal, así como un mayor compromiso en el mejoramiento del funcionamiento general de las agencias e instituciones públicas en materia de derechos humanos.

A este respecto, la relatora destaca las declaraciones del Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo, en las que reafirmó su determinación de eliminar totalmente el fenómeno de la impunidad y de reformar el sistema legal del país para prevenir ejecuciones extrajudiciales. La señora relatora señala que los representantes de los partidos de oposición y de organizaciones no gubernamentales, así como periodistas y víctimas de violaciones reconocieron que los incidentes de ejecuciones extrajudiciales y denuncias de asesinatos han disminuido en los últimos dos años.

La relatora señala que pudo observar en todos los niveles de gobierno ejemplos de esfuerzos concretos por superar prácticas del pasado y manifiesta su satisfacción ante el continuo proceso de reformas iniciado por el gobierno federal en años recientes y por el hecho de que los derechos humanos son un tema central del debate público.

En sus conclusiones, afirma que México tiene el potencial y los mecanismos administrativos para controlar y superar los obstáculos que enfrenta para proteger la vida de sus ciudadanos y de las personas que viven en su territorio y destaca que el gobierno federal ha realizado esfuerzos en tres áreas claves: acceso a la justicia mediante cambios en el sistema judicial y legal, la promoción del proceso democrático y el fortalecimiento de la capacidad política y

económica de las comunidades locales. En sus recomendaciones, exhorta al gobierno de México a continuar el proceso de reformas que ha iniciado.

Por lo que hace a los llamados "grupos paramilitares", la relatora hace énfasis en que ninguna de las fuentes con las que se entrevistó pudo ofrecer pruebas sustanciales o directas del vínculo alegado entre el gobierno y esos grupos.

Por otra parte, la relatora afirma que el alcance de su informe se limita al mandato que le ha sido confiado y que se enfoca a la situación prevaleciente en el país durante su visita, así como a ciertos eventos "clave" del pasado reciente, en particular las matanzas en Acteal, El Bosque, Aguas Blancas y El Charco. Sin embargo, tanto en su informe como en sus conclusiones y recomendaciones, la relatora rebasa claramente su mandato al entrar en el terreno de los procesos electorales y en el papel que desempeñan, de conformidad con la Constitución, instituciones nacionales como las fuerzas armadas.

El gobierno de México estima improcedentes tales excesos en su mandato y manifiesta su preocupación por el hecho de que a lo largo del informe se omita información que fue proporcionada de forma amplia y detallada a la relatora especial por fuentes gubernamentales. Esto ocasiona no sólo falta de equilibrio y objetividad en el informe, sino que también resulta en que la relatora recomiende acciones que ya se habían venido tomando, como es el caso concreto de observadores electorales ó medidas que no sólo no son realistas sino que trascienden su mandato, como el plantear la no utilización de las fuerzas armadas en el combate al crimen organizado, como el narcotráfico, principal amenaza a la seguridad nacional.

Por ello, el gobierno de México desea presentar las siguientes observaciones sobre cuestiones específicas mencionadas en el informe de la relatora especial:

1. - Procesos electorales

En la sección de observaciones generales del informe y en la de conclusiones, la relatora especial hace referencia a supuestos temores de tensión intensificada con motivo de las elecciones generales, que se llevarán a cabo en julio del 2000, que podrían desembocar en violencia. La relatora recomienda "cierta forma legítima de presencia internacional" y que se considere la posibilidad de extender una invitación a observadores internacionales para evitar esa hipotética violencia.

Efectivamente, en México las campañas electorales son intensas. Es la nuestra una democracia participativa pero de ahí a sugerir posibilidades de inestabilidad, es mal conocer nuestra historia y mal comprender la democracia.

Ya desde 1994 se realizó una reforma electoral que permitió al Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) regular la presencia de "visitantes extranjeros" interesados en conocer el desarrollo del proceso electoral federal. Dichas reformas fueron completadas con otras de 1996, lo que ha permitido que la comunidad internacional constate que las elecciones en México son limpias, transparentes y con altos estándares de calidad. En 1994, 82 mil observadores nacionales y 950 visitantes extranjeros, procedentes de 34 países, observaron nuestras elecciones y, en 1997, 35 mil observadores nacionales y 398 extranjeros, procedentes de 30 países, presenciaron el proceso electoral que tuvo lugar ese mismo año.

En 1994, 77.8% de la población participó en las elecciones sin que votar fuera obligatorio y, en 1997, participó el 62%. En ninguna de las dos elecciones federales se produjo violencia.

Más aún, a solicitud de las Naciones Unidas y, como consecuencia del reconocimiento a la calidad de la prestación de sus servicios electorales, el IFE ha proporcionado asistencia técnica a 15 países en 24 diferentes misiones para organizar procesos electorales y para perfeccionar la calidad técnica de los mismos.

Nuevamente, para las elecciones generales del año 2000, el IFE emitió una convocatoria para que los visitantes extranjeros que deseen dar seguimiento al proceso electoral, lo puedan hacer con todas las facilidades que para el efecto proporcionan las autoridades mexicanas.

En 1994 y en 1997 se establecieron programas de cooperación técnica con la Unidad de Asistencia Electoral de la Organización de las Naciones Unidas, a través del PNUD, para capacitar a observadores nacionales y asistir a los visitantes extranjeros que participaron en la observación electoral. Con base en los excelentes resultados de años anteriores, en noviembre pasado se firmó un nuevo acuerdo de cooperación técnica con las Naciones Unidas con motivo de las elecciones del 2000.

De todo esto la señora relatora fue informada y es de lamentar que no lo haya tomado en cuenta a la hora de elaborar su informe. Recomendar la observación internacional de nuestros procesos electorales, por parte de la Relatora, resulta no solamente redundante en la actualidad política mexicana sino que rebasa el ámbito de su competencia.

2. - Papel de las fuerzas armadas

En la sección de antecedentes generales y en los capítulos de conclusiones y recomendaciones la relatora especial recomienda al gobierno de México la desmilitarización de la sociedad y le pide que evite delegar en las fuerzas armadas tareas de mantenimiento de la ley y el orden o para la erradicación del crimen.

Preocupa que la señora relatora no haya percibido durante su viaje que en México el papel coadyuvante de las fuerzas armadas en tareas de mantenimiento de la ley y del orden se realiza en el marco de la ley, a petición de las autoridades civiles y sujeta a esas autoridades.

En muchas democracias sucede que en ocasiones se tenga que recurrir a las fuerzas armadas para preservar el estado de derecho. Ningún país aceptaría que se cuestione el uso que las autoridades legítimas hacen de las fuerzas armadas en cumplimiento de sus leyes. En tal sentido, se expresó la propia Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Mary Robinson, durante su visita a México, en noviembre de 1999, al señalar que "el papel de las fuerzas armadas dentro de un país es cuestión de ese país ya que es un asunto directo de la soberanía de ese país".

Por otro lado, en los casos en que se han detectado violaciones a los derechos humanos cometidas por militares, se ha actuado con todo el rigor de la ley para castigar a los responsables. En el párrafo 22 del informe la relatora afirma que fue alertada de casos relacionados con una actuación abusiva de la policía o el uso de la fuerza excesivo o arbitrario por parte del ejército, sin especificar cuáles son esos casos. El gobierno de México solicita atentamente a la relatora especial que le informe los pormenores de las denuncias a que hace referencia, a efecto de realizar las investigaciones correspondientes. Como la relatora pudo constatar, es del interés del gobierno de México investigar las denuncias para poder castigar a quienes resulten responsables de prácticas violatorias de los derechos humanos.

3. - Situación en Chiapas

En la sección de antecedentes generales y en el capítulo de recomendaciones, la relatora especial incurre en algunas inexactitudes sobre el origen y desarrollo de los acontecimientos en Chiapas desde la irrupción del EZLN en 1994, y no hace referencia a las iniciativas gubernamentales para solucionar el conflicto, mismas que le fueron explicadas de forma amplia y detallada, por lo que también esta parte del informe resulta parcial y poco objetiva.

En el capítulo de conclusiones, la relatora omite referirse a la estrategia gubernamental integrada en siete vertientes para solucionar el conflicto en Chiapas, que también le fue expuesta en detalle y sobre la cual se le proporcionó abundante documentación. Tampoco se refiere a la política social del gobierno para enfrentar las causas del conflicto, ni a las iniciativas políticas específicas que se presentaron a lo largo del año de 1998, para acercar al EZLN a la mesa de las negociaciones y que continuaron en 1999.

Concretamente, en relación con el origen del conflicto, en el párrafo 19 la relatora considera que el "EZLN llevó a cabo una breve insurrección armada en contra del gobierno de México en protesta contra una supuesta represión del ejército y la policía y para hacer escuchar demandas para una mayor autonomía, poder económico y respeto a las comunidades indígenas." Cabe recordar que la Primera Declaración de la Selva Lacandona emitida por el EZLN en 1994, que se encuentra por cierto en la página de internet de ese grupo, contiene una declaración de guerra dirigida al gobierno y ejército mexicanos, y anuncia la pretensión del EZLN de llegar a la ciudad de México, la exigencia de deponer al Presidente de la República y el propósito de establecer un régimen socialista en México.

En ese mismo párrafo, la relatora afirma que después de doce días de iniciado el conflicto, "se alcanzó" un cese al fuego, pero no aclara que se trató de una decisión unilateral del gobierno de México, acompañada de la manifiesta voluntad de encontrar una solución digna, pacífica y duradera a los reclamos de los zapatistas y, principalmente, evitar el derramamiento de sangre de los mexicanos.

Sobre los Acuerdos de San Andrés Larráinzar la relatora sostiene que "le fue informado (sin indicar sus fuentes) que el gobierno teme que la puesta en marcha de dichos acuerdos vaya en detrimento de los derechos individuales de las personas menos favorecidas de las comunidades indígenas, en favor de los derechos colectivos de la población indígena". El gobierno de México nunca ha sostenido este argumento, que tampoco ha sido esgrimido por parte de sus críticos o de los simpatizantes zapatistas. Con toda claridad, las autoridades gubernamentales expusieron a la relatora, sin que ésta lo mencione en el informe, que existen diferentes interpretaciones por parte del gobierno y del EZLN de los Acuerdos de San Andrés y, en particular, de las observaciones del primero al llamado proyecto de la COCOPA. Le indicaron, además, que hoy existen en el Congreso Mexicano varias iniciativas de ley al respecto, incluidas una del Ejecutivo Federal y otra del Partido Acción Nacional, que pueden ser descartadas, enmendadas o rechazadas por los legisladores, por lo cual corresponde al Poder Legislativo facilitar el avance de la legislación relativa a las comunidades indígenas.

Por otro lado, en el mismo párrafo, se señala también que "el gobierno no ha reconocido los llamados municipios autónomos", sin mencionar que éstos carecen de toda base constitucional y legal y son resultado de la imposición por la fuerza por parte del EZLN.

El gobierno de México desea destacar que con posterioridad a la visita de la relatora especial, el Secretario de Gobernación emitió, el 7 de septiembre de 1999, una Carta Abierta al EZLN titulada "Un Paso Más" en la que se reitera nuevamente la firme voluntad del gobierno para reanudar el diálogo político con el EZLN y restablecer la normalidad de la vida en la entidad.

4. - Acteal

Sobre la matanza en Acteal, ocurrida el 22 de diciembre de 1997, la relatora especial cuestiona fundamentalmente tres puntos: la forma en que se identificó a los detenidos, el procedimiento utilizado para la detención de un grupo de procesados y el que no se haya investigado el papel y la responsabilidad de funcionarios estatales de alto nivel.

El gobierno de México desea reiterar que todos los detenidos cuentan con imputaciones y señalamientos de los propios agraviados; algunos de los detenidos tienen más de una docena de señalamientos y los que menos señalamientos tienen, fueron imputados por lo menos en tres o cuatro ocasiones. Ninguna detención se realizó al azar, como se menciona en el párrafo 33 del informe. Todos los detenidos fueron previamente identificados por las víctimas, de hecho en algunos casos hubo necesidad de que la fuerza policiaca interviniera para evitar enfrentamientos violentos entre las víctimas sobrevivientes o testigos de los hechos y los acusados. Todas las identificaciones fueron ratificadas ante el Juez.

Por lo que hace a los procedimientos de arresto, cabe mencionar que la acción mediante la cual se detuvo a estas personas fue coordinada entre autoridades federales, estatales y municipales. Es falso que se produjeran detenciones arbitrarias, puesto que todas las órdenes judiciales de aprehensión existían con anterioridad a la detención y se ejecutaron de la manera que se estimó más adecuada para evitar actos de violencia.

En cuanto a la investigación y castigo a funcionarios estatales, se ha ejercitado acción penal en los más altos niveles de gobierno como lo demuestra el hecho de que ha sido consignado el Secretario de Seguridad Pública del Estado. En el ámbito administrativo se deslindaron responsabilidades que condujeron a la inhabilitación para el servicio público de funcionarios de primer nivel como lo es

el Procurador General de Justicia del Estado.

El ejercicio de la acción penal en México está sujeto a criterios jurídicos concretos y perfectamente delineados, por lo que de conformidad con el marco jurídico vigente no se pudo establecer, de forma automática, ninguna responsabilidad penal ni administrativa a un nivel más alto, sin determinar legalmente una responsabilidad penal directa. El ex gobernador de Chiapas declaró en dos ocasiones ante el Ministerio Público de la Federación, quien determinó que definitivamente no se había producido impunidad selectiva.

Por lo que hace al grado de cumplimiento de la Recomendación de la CNDH, hasta el 14 de enero del 2000, la Procuraduría General de la República había cumplido en su totalidad los puntos recomendatorios.

5. - El Bosque

En el párrafo 41 del informe, la relatora precisa que la CNDH no recomendó el inicio del procedimiento correspondiente contra los policías y miembros de las fuerzas armadas involucradas en las muertes de ocho civiles en un incidente armado ocurrido en la región de El Bosque, Chiapas, el 10 de junio de 1998.

Sobre el particular, el gobierno de México considera pertinente aclarar que, con base en las investigaciones de la propia CNDH, quedó asentado que la muerte de los ocho civiles se debió a los impactos producidos por proyectil de arma de fuego durante el enfrentamiento que dichas personas sostuvieron con miembros de Seguridad Pública del Estado. Es decir que las muertes no se debieron a una ejecución sumaria, sino que fueron producto de un enfrentamiento directo entre dos actores, en donde los civiles iniciaron las hostilidades. Por tal motivo, la CNDH no emitió una recomendación para enjuiciar a los policías que participaron en los hechos.

6. - Aguas Blancas

Por lo que se refiere a los hechos de Aguas Blancas, Guerrero, ocurridos el 28 de junio de 1995, la relatora especial manifiesta en el párrafo 54 del informe su insatisfacción por el hecho de que la Procuraduría General de la República (PGR) no haya atraído el caso. Al respecto, las autoridades mexicanas explicaron a la relatora que la legislación mexicana establece criterios muy precisos, que están sujetos a la regla de conexidad, para la atracción de los asuntos prevista en el segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que la atracción no es una facultad discrecional.

Obviamente, la relatora no ha podido llegar a comprender cabalmente la legislación mexicana, puesto que señala no estar convencida de las razones que le dio el Procurador General de la República, en virtud de que la CNDH sí fue competente. La relatora no aquilata que la facultad de la CNDH es enteramente potestativa, de conformidad con el artículo 60 de su Ley, en tanto que la regla de conexidad que prevé el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales restringe claramente la atracción al concurso ideal de delitos. Además, la relatora invoca como aplicable el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se refiere a las fiscalías especiales, lo cual nada tiene que ver con la facultad de atracción de la PGR.

La propia CNDH en su recomendación sobre el caso de Aguas Blancas determinó que no había elementos que permitieran establecer una competencia federal. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia, en su pronunciamiento sobre este asunto, afirmó que los ilícitos penales estaban siendo, por supuesto, juzgados por las autoridades jurisdiccionales del estado de Guerrero.

7. - El Charco

Respecto al caso de El Charco, Guerrero, la relatora especial reconoce que existen distintas y contradictorias versiones sobre los hechos ocurridos en la escuela-hogar Caritino Maldonado Pérez de esa zona el día 7 de junio de 1998. No obstante, menciona que aún cuando no se pueden determinar todos los hechos de este incidente, existen versiones que apuntan a que las fuerzas armadas actuaron con una fuerza excesiva y afirma que se produjeron ejecuciones sumarias por parte de los militares, dando a entender que se trató de una masacre y no de un enfrentamiento entre civiles armados y elementos del ejército.

Obviamente, en este caso, la relatora decidió aceptar como cierta una versión de los hechos que no se sostiene ni siquiera con los testimonios que ella misma recabó, pues da como cierto que las víctimas no estaban armadas. La presencia de casquillos percutidos dentro del aula demuestra que también se produjeron disparos desde el interior de la escuela.

Las afirmaciones que hace la relatora en el sentido de que se llevó a cabo una masacre quedan desmentidas por los diversos peritajes criminalísticos efectuados, en los que se descartó definitivamente que se haya tratado de ejecuciones extrajudiciales. El hecho de que no se hayan registrado bajas de elementos del Ejército Mexicano, como lo menciona la propia relatora en el

párrafo 64 de su informe, no permite inferir en modo alguno que no se haya producido un enfrentamiento.

Se ha proporcionado a la relatora una videocinta en la que se puede advertir la presencia de armas de alto poder, así como que la naturaleza de las discusiones que un grupo de civiles armados sostuvo en el interior de la escuela Caritino Maldonado Pérez, ciertamente no era sobre problemas agrícolas, como ella sostiene. La propia lectura de los testimonios que ella recabó, tendría que haberle permitido advertir las contradicciones que hacen inverosímil la versión a la que, sin embargo, ella escoge dar crédito.

Es importante subrayar que en la investigación de los hechos participaron autoridades de los fueros común, federal y militar y que los indiciados fueron sometidos a un debido proceso legal en el que ya se han dictado sentencias condenatorias confirmadas en segunda instancia. Los acusados han gozado de todos los derechos de defensa durante el proceso.

El expediente abierto en la CNDH, número 98/3389, se encontraba todavía en fase de integración, por lo que la información presentada a la relatora no puede concebirse como conclusiones de las investigaciones, sino solamente como información proporcionada por la CNDH durante su visita.

El ombudsman nacional se pronunció en el sentido de no responsabilidad con respecto al papel del ejército al establecer, de acuerdo con sus investigaciones, que no se trató de ejecuciones sumarias, sino de un enfrentamiento propiciado por los civiles, lo cual se le informó a la relatora durante su entrevista en la CNDH.

8. - Otras comunicaciones

En el párrafo 65 de su informe, la relatora especial se refiere a información recibida sobre un gran número de casos de ejecuciones extrajudiciales y a la impunidad de los culpables de dichas violaciones y pasa a afirmar que parecen existir en todo el país ejecuciones extrajudiciales. El gobierno de México solicita a la relatora que le proporcione la lista de casos que pudieran sustentar esta apreciación para proceder legalmente.

Defensores de derechos humanos y periodistas

Con relación a las amenazas contra defensores de derechos humanos, sería útil que la relatora enviara información sobre los casos que le fueron denunciados para que se tomen con celeridad las medidas necesarias para garantizar su

seguridad e investigar los hechos, como ha sido el caso en todas aquellas denuncias que sobre el particular han recibido las autoridades competentes.

Con respecto al caso de la Sra. Digna Ochoa, desde agosto de 1999 la CNDH inició el expediente de queja e hizo del conocimiento de las autoridades competentes la preocupación de algunos de los miembros del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, por las amenazas en contra de la abogada Ochoa. Dichas autoridades le ofrecieron inmediatamente seguridad personal, pero no fue sino hasta el 23 de noviembre cuando la señora Ochoa aceptó la custodia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que hace a periodistas, en México existe absoluta libertad de expresión, como lo pudo constatar la relatora, cuya visita contó con una amplia cobertura de prensa.

Desde la creación de la CNDH se estableció el Programa de Agravios a Periodistas, extendiéndose posteriormente a la protección de Defensores Civiles de Derechos Humanos. En mayo de 1997, se creó una Coordinación para atender todos los casos en que algún trabajador de los medios de comunicación o defensores de derechos humanos resulte agraviado por alguna autoridad.

Por otra parte, en el ámbito de las políticas gubernamentales, con el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos publicado en diciembre de 1998, la Secretaría de Gobernación creó una ventanilla de denuncias y un sistema de comunicación telefónica abiertos permanentemente para conocer de las amenazas o agresiones contra los comunicadores.

En los casos en que algún miembro de la prensa estime obstaculizada su labor o afectados sus derechos, existen las instancias para interponer e investigar las quejas, así como las atribuciones para determinar medidas de carácter urgente a fin de salvaguardar su integridad.

Mujeres en Ciudad Juárez

La relatora especial concluye en su informe que las denuncias sobre asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez no caen dentro de su mandato, por lo que las ha referido a la atención de la relatora especial sobre violencia contra la mujer. No obstante, la relatora especial hace un recuento de los hechos en el que omite hacer referencia a la abundante información que le fue proporcionada por la fiscal especial del caso en relación con las medidas preventivas adoptadas, que han tenido como resultado la sensible disminución de los incidentes, y al hecho

de que la mayoría de los casos han sido resueltos, habiéndose aprehendido a los responsables.

Violaciones al derecho a la vida y orientación sexual

La relatora especial refiere brevemente en su informe que ha recibido denuncias sobre asesinatos de homosexuales y afirma que las autoridades mexicanas tratan estos casos con indiferencia en razón de la orientación sexual de las víctimas. Esta afirmación no sólo carece de fundamento sino que contradice lo que se le explicó con detalle a la relatora acerca de las reformas al Código Penal del Distrito Federal que establecen como delito la discriminación, también entre otras razones, por motivo de orientación sexual. Este tipo penal incluye, como le fue informado en su momento a la relatora, las acciones de provocación o incitación al odio o a la violencia por la orientación sexual de una persona, así como la vejación por esta misma razón.

Pena de Muerte

La relatora se refiere a supuestas declaraciones de funcionarios en el sentido de que México estaría considerando el restablecimiento de la pena de muerte, omitiendo la firme actitud abolicionista que México ha adoptado a nivel nacional e internacional en torno a esta cuestión. Desde 1937 no se ha aplicado la pena capital en México y su regulación constitucional está sumamente restringida a los casos más graves como la traición a la patria durante una guerra con potencia extranjera.

El gobierno de México considera que la pena de muerte no es la solución al fenómeno de la criminalidad y está convencido de que su práctica como medida disuasiva no ha resultado efectiva y en cambio sí ha dado lugar a la privación de la vida de personas inocentes.

Es más, los Procuradores Generales de Justicia de todo el país han propuesto una reforma a la Constitución Mexicana para abolir en definitiva la pena de muerte, y este castigo capital es combatido con especial firmeza en los casos de mexicanos que, en el exterior, han sido condenados a esta pena.

9. Independencia del Ministerio Público

Por lo que hace a esta recomendación, debe aclararse que el Ministerio Público de la Federación está presidido por un Procurador General de la República, designado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado, lo que garantiza su independencia.

10. - Comentarios sobre las conclusiones y recomendaciones

En suma:

- a) México mantiene una política de promoción y protección de los derechos humanos y realiza un esfuerzo permanente para fomentar en todos los niveles de gobierno y de la sociedad civil una cultura de pleno respeto a todos los derechos humanos, dentro de un marco de creciente fortalecimiento de nuestra democracia. Como lo reconoce la propia relatora, el gobierno de México ha adoptado en años recientes una serie de importantes medidas en áreas fundamentales para el mejoramiento de la situación de derechos humanos.
- b) El combate a la impunidad es uno de los objetivos prioritarios del Estado mexicano. La CNDH ha emitido en el marco del programa de lucha contra la impunidad, una serie de recomendaciones que han dado como resultado la destitución y castigo de los servidores públicos que han incurrido en violaciones de los derechos humanos, sin importar jerarquía administrativa, ni el nivel económico y social. Tan sólo en 1999 se sancionó a 113 servidores públicos, 13 federales y 100 estatales en cumplimiento de las recomendaciones de la CNDH.
- c) El Gobierno de México ha demostrado su clara voluntad de fortalecer el sistema no jurisdiccional de derechos humanos. Reflejo de ello es la reforma y adición al artículo 102, apartado "B" Constitucional, que otorga plena autonomía a la CNDH. De acuerdo a su nuevo estatuto de autonomía, dicho organismo presentará informes anuales independientes.
- d) En México no existe una política de hostigamiento contra los defensores. El gobierno de México reitera su condena a cualquier acto que atente contra la integridad de las personas dedicadas a la causa de los derechos humanos. Cualquier amenaza de esta naturaleza denunciada ante las instancias internas es investigada de inmediato. Con relación a los defensores, México cuenta con mecanismos legales para brindar medidas precautorias y cautelares de manera expedita a las personas que sufren amenazas o agravios y continuará atendiendo con toda celeridad cualquier hostigamiento en su contra. Asimismo se ha estimulado la relación del Gobierno con las organizaciones de la sociedad civil buscando canales de comunicación expeditos y directos.

- e) Como reflejo de la apertura política y democrática de la sociedad mexicana y de la política de plena cooperación que el gobierno de México sostiene con las instancias internacionales en materia de derechos humanos, en el país se vive un intenso debate en la materia de derechos humanos. Ello explica que muchas de las recomendaciones de la relatora especial ya figuraran en la agenda nacional desde antes de su misión a México.

* * *